

1

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 No.- 2017 - 09 - 01 - 40 - P01609

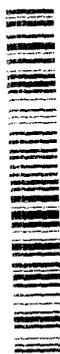
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA L MENTAL OFICINAS-**
4 **INTELIGENTES S.A.-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----**

6 **DI: 2 COPIAS.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los **VEINTIDÓS** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año Dos
9 mil diecisiete, ante mí Abogado **LUIS CARLOS AVILA STAGG**,
10 Notario Cuadragesimo Titular del Cantón, comparecen: el señor
11 **FERNANDO JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ**, por sus propios
12 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
13 ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en Samborondón (parroquia
14 La Puntilla), de tránsito por esta ciudad de Guayaquil y el señor
15 **MARLON ADRIAN MITE ESCOBAR**, por sus propios derechos,
16 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ingeniero
17 en auditoría, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
18 Guayaquil (parroquia Febres Cordero); Los comparecientes son capaces
19 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme
20 mostrado sus documentos de identidad.- Bien instruidos en el objeto y
21 resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**
22 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado con
23 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
24 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el
25 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
26 constitución de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas
27 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
28 Comparecen a la celebración de esta escritura pública, las siguientes

20/11/17 2:11

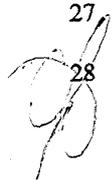


Nº TRAMITE: 87452-0041-7

DOCUMENTO: Escritura

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 personas: **UNO.UNO)** El señor **FERNANDO JAVIER MARTÍNEZ**
2 **GÓMEZ**, por sus propios y personales derechos. **UNO.DOS)** El señor
3 **MARLON ADRIAN MITE ESCOBAR**, por sus propios y personales
4 derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes, de
5 conformidad con el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías
6 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que en la presente fecha que
7 consta en este instrumento y en esta ciudad de Guayaquil, la compañía
8 que mediante ésta escritura se constituye, se regirá por la Ley de
9 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
10 aplicables y el Estatuto Social, declarando, así mismo, bajo juramento,
11 todo lo que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
12 **COMPAÑÍA L MENTAL OFICINAS-INTELIGENTES S.A.-**
13 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
14 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO**
15 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **L**
16 **MENTAL OFICINAS-INTELIGENTES S.A. ARTÍCULO**
17 **SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es
18 el cantón Daule, pero podrá establecer sucursales, agencias,
19 establecimientos o representaciones en cualquier otro lugar dentro o
20 fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD:** La
21 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes
22 vigentes en el Ecuador y al presente estatuto social. **ARTÍCULO**
23 **CUARTO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será de
24 cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura
25 pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado
26 podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley. **ARTÍCULO**
27 **QUINTO.- OBJETO:** La sociedad tendrá como objeto social
28 actividades de compra, venta, alquiler y explotación de bienes



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 inmuebles propios o arrendados y, en general, todas aquellas
2 actividades permitidas en la Clasificación LSESENTA Y OCHO
3 relativa a actividades inmobiliarias. Para el cumplimiento de su
4 objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de acto o
5 contrato relacionado con el mismo. La compañía podrá celebrar
6 todos los actos y contratos civiles, mercantiles, con personas
7 naturales o jurídicas, públicas o privadas, organismos estatales,
8 municipales o provinciales, participar en procesos de contratación
9 pública y privada, todos permitidos por las leyes ecuatorianas.

10 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y**

11 **ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL:** El capital suscrito

12 de la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**

13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00)**, dividido en

14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, numeradas de la uno a

15 la ochocientos inclusive, con un valor nominal de un dólar de los

16 Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

17 **ACCIONES:** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus

18 legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el

19 presente estatuto social. En caso de copropiedad de acciones, los

20 copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones,

21 previa designación de un procurador o administrador común, hecha por

22 los interesados, o a falta de acuerdo, por un Juez competente.

23 **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Las acciones

24 se representarán en títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo

25 dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o

26 más acciones. **ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y**

27 **ACCIONISTAS:** Los títulos de acciones y los certificados

28 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 numerados. Entregado el título o el certificado provisional al
2 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y
3 certificados se inscribirán, además, en el libro de acciones y
4 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
5 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
6 ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la compañía serán
8 libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante
9 nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo,
10 firmada por cedente y cesionario. Las transferencias de dominio de
11 acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino
12 desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
13 Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que
14 se informe sobre ella al Gerente General o al Presidente de la
15 compañía, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por
16 el cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas
17 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia o
18 por entrega del título en el que conste la cesión respectiva. En este
19 último caso, el título será anulado y en su lugar se expedirá uno nuevo,
20 a nombre del cesionario. Las comunicaciones en las que conste la
21 transferencia o el título anulado se archivarán en los libros de la
22 compañía. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPOSICIÓN:** En los casos
23 de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o
24 títulos, la compañía, a solicitud del accionista registrado en el Libro de
25 acciones y accionistas, podrá anular el certificado o título de que se
26 trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno
27 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última



**ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace al
2 anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del
3 accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se
4 extinguirán los derechos que representaban tales instrumentos.

5 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- OTRAS REGLAS SOBRE**

6 **ACCIONES:** Los asuntos relativos a la suscripción de acciones,
7 usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las
8 acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el
9 presente estatuto social, se sujetarán a lo previsto en la Ley de

10 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- ACCIONISTAS,**

11 **DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO**

12 **TERCERO.- ACCIONISTAS:** Se considerarán como accionistas de
13 la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de
14 acciones y accionistas de aquella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

15 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los
16 accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la
17 Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en el presente
18 estatuto social o se fijan en los reglamentos de la compañía.

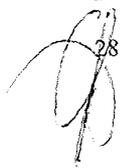
19 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN:** Los
20 accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios
21 determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las
22 juntas generales podrá ser otorgada por carta poder dirigida al Gerente
23 General y/o al Presidente de la compañía cumpliendo los requisitos
24 reglamentarios. **CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO,**

25 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y**
26 **EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

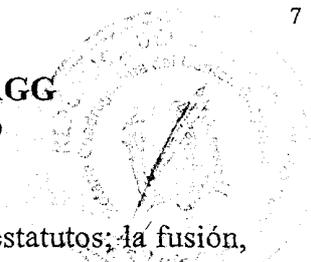
27 **SEXTO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta
28 General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 presente estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
2 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La administración de la
3 compañía estará a cargo, de forma indistinta, del Gerente General y del
4 Presidente, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
5 Compañías y el presente estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, Y**
7 **EXTRAJUDICIAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía será ejercida en forma individual por el Gerente
9 General y por el Presidente de la compañía, de manera indistinta.
10 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
12 **INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES:** La Junta
13 General de Accionistas de la compañía, constituida por la reunión de
14 accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de
15 la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
16 relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites
17 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente
18 para la buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
19 **ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:** Compete específicamente a la
20 Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General, al
21 Presidente, al Comisario Principal, al Comisario Suplente, al Auditor
22 Externo en caso de requerirse, y fijar sus retribuciones. **b)** Conocer y
23 aprobar el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de
24 administración y de fiscalización, el plan de negocios, el presupuesto
25 anual y adoptar las correspondientes resoluciones. **c)** Resolver acerca
26 del reparto de utilidades, constitución de reservas, acumulación de
27 utilidades, amortización de acciones, y en general, sobre los aspectos
28 relacionados con la buena marcha de la compañía. **d)** Acordar



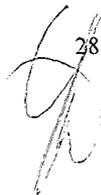
ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 aumentos y disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión,
2 transformación, disolución anticipada y liquidación; cambios de
3 denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que
4 altere cláusulas del contrato social o normas del estatuto social y que
5 deban ser registradas, conforme a la Ley. e) Resolver el
6 establecimiento de agencias, sucursales u oficinas de la compañía en el
7 domicilio principal y otras ciudades de la República y en el extranjero.
8 f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes
9 beneficiarias. g) Dictar, aprobar y autorizar las reformas a los
10 reglamentos internos y/o manuales de procesos, y otros reglamentos
11 que considere necesarios para el mejor desempeño de la compañía.
12 Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le
13 corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero
14 de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES DE**
15 **JUNTAS:** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
16 extraordinarias. Las primeras se efectuarán por los menos una vez al
17 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), c)
19 y d) del artículo precedente, además cualquier otro asunto puntualizado
20 en el orden del día de la convocatoria y en la Ley de Compañías.
21 Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la remoción o separación
22 de los administradores, y la acción de responsabilidad en contra de los
23 mismos y más miembros de los organismos de administración creados
24 por el estatuto, así como la remoción y sanción de comisarios, aun
25 cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales
26 Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se
27 conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REQUISITOS:** Las Juntas

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el
2 domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo
3 quinto de éste estatuto social. Para convocar, instalar y sesionar, se
4 observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios
5 correspondientes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
6 **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a Juntas Generales serán
7 hechas por el Gerente General y/o Presidente de la compañía en forma
8 individual. Igualmente el Gerente General y/o Presidente de la
9 compañía en forma individual o conjunta, harán la convocatoria, por
10 solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo
11 menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos
12 que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, el Comisario
13 puede convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con
14 lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR:** Las Juntas Generales serán
16 convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno
17 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la
19 reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la
20 publicación, ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los
21 días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Así como
22 también por correo electrónico, según los parámetros que disponga la
23 Ley de Compañías, Reglamentos y Resoluciones de la
24 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:**
26 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
27 Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del
28 territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o
2 representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la
3 compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.
4 El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de
5 nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de
6 los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado,
7 por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se
8 hubiere acordado unánimemente tratar. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SEXTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta General
10 de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse
11 legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo
12 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se
13 instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que
14 concurren, salvo lo previsto en el artículo siguiente. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL:** Cuando la Junta
16 General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos
17 mencionados en el literal e) del artículo vigésimo, el quórum requerido
18 en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo
19 anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de
20 la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria la Junta
21 se constituirá con el número de accionistas presentes o representado
22 que concurren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MAYORÍA**
23 **DECISORIA:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas
24 con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
26 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DIRECCIÓN:** Las
27 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
28 compañía; a falta de él, por cualquiera de los accionistas, asesores

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 invitados, funcionarios de la compañía o terceros designados por la
2 mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las
3 sesiones, el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, por
4 cualquiera de los accionistas, asesores invitados, funcionarios de la
5 compañía o terceros, designados por la mayoría de los concurrentes.
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PROCEDIMIENTO:** Antes que se
7 declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los
8 asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el
9 número de votos que le correspondan, según conste en el Libro de
10 Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
11 **ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el
12 Presidente de la compañía o por quien presida la sesión, y por el
13 Secretario de la sesión, salvo el caso de las Juntas Universales que
14 deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una
15 relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de
16 las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados,
17 de acuerdo al sistema que apruebe la Junta y en base a las
18 reglamentaciones vigentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
19 **EXPEDIENTES:** De cada junta se formará un expediente que
20 contendrá: **a)** La hoja del periódico en la que conste la publicación de
21 la convocatoria o el correo electrónico en que el accionista se dio por
22 notificado. **b)** Los demás documentos exigidos en los estatutos para la
23 convocatoria. **c)** Copia de las comunicaciones dirigidas a los
24 Comisarios convocándoles a las Juntas. **d)** La lista de los asistentes de
25 las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que
26 les corresponda. **e)** Los poderes y cartas presentadas para actuar en la
27 junta. **f)** Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la
28 Junta; y, **g)** Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta dando



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 fe de que el documento es fiel copia del original.- **ARTÍCULO**
2 **TRIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**
3 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General, tomadas con
4 sujeción de la Ley y al estatuto social son obligatorias para todos los
5 accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en
6 contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de
7 acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE**
8 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
9 **CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:**
10 El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado
11 por la Junta General de Accionistas, y su período será de cinco años y
12 podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del
13 Gerente General de la compañía: **a)** Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial. **b)** Presentar a la Junta
15 General de Accionistas el informe de Administración; el balance que
16 refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y
17 ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de
18 setenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio
19 económico; el plan de negocios y el presupuesto anual. **c)** Administrar
20 la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer
21 políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de
22 producción y comercialización con las más amplias facultades
23 observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente
24 estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
25 Ley de Compañías. **d)** Vigilar la marcha general de la compañía y el
26 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
27 de estos particulares a la Junta General de Accionistas. **e)** Nombrar y
28 remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden
2 laboral todo cuanto fuere menester. **f)** Cumplir y hacer cumplir el
3 presente estatuto social. **g)** Actuar en calidad de Secretario en la Junta
4 General de Accionistas y suscribir las correspondientes actas de las
5 sesiones. **h)** Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía.
6 **i)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones.
7 **j)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas. **k)** Firmar los títulos de acciones de la compañía en forma
9 individual. **l)** Convocar en forma individual, o en forma conjunta con
10 el Presidente de la compañía, a Junta General de accionistas conforme
11 a la Ley y al Estatuto social. **m)** Las demás que le confiera la Ley, el
12 presente estatuto social y la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
13 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**
14 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**
15 **ATRIBUCIONES:** El cargo de Presidente podrá ser conferido a un
16 accionista o no, y para un período de cinco años y podrá ser reelegido
17 indefinidamente por la Junta General de Accionistas. Tendrá los
18 mismos deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía,
19 entre ellas, la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la compañía en forma individual, sin que entre tales funcionarios
21 quepa duplicidad de funciones sino complementariedad en las mismas.
22 **CAPÍTULO OCTAVO.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES**
23 **PRORROGADAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**
24 **REEMPLAZOS:** Cuando se trate de muerte o imposibilidad
25 permanente de algún administrador, la Junta General procederá con la
26 designación del reemplazo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
27 **FUNCIONES PRORROGADAS:** Los Administradores continuarán
28 en el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el que



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

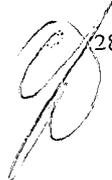
1 fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren
2 reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción,
3 en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal
4 hecho ocurra. **CAPÍTULO NOVENO.- FISCALIZACIÓN.-**
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DESIGNACIÓN:** La Junta
6 General de accionistas designará anualmente un Comisario Principal
7 y, de creerlo necesario, un Comisario Suplente, los mismos que podrán
8 ser indefinidamente reelegidos.- **TRIGÉSIMO NOVENO:** Es
9 atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes
10 la administración de la compañía velando porque ésta se sujete no solo
11 a los requisitos legales sino también a las normas de una buena
12 administración, con los deberes, atribuciones, y prohibiciones
13 señalados en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas
14 podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los
15 comisarios.- **CAPÍTULO DÉCIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-**
16 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** La contabilidad de la compañía
17 será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias
18 pertinentes.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** La
19 compañía formará o incrementará su fondo de reserva legal tomando
20 las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por
21 ciento y hasta que alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento
22 del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por
23 cualquier causa fuere disminuido.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
24 **SEGUNDO:** La compañía podrá además formar fondos de reserva
25 voluntaria para los fines que estime necesarios.- **ARTÍCULO**
26 **CUADRAGÉSIMO TERCERO:** De los beneficios líquidos anuales
27 se deberán destinar por lo menos un cincuenta por ciento para
28 dividendos a favor de los accionistas salvo resolución unánime

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General de
2 Accionistas. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de
3 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
4 efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los
5 accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren
6 desembolsado.- **CAPÍTULO UNDÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y**
7 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** En
8 cuanto a la liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en la
9 Ley de Compañías y sus Reglamentos. **DISPOSICION FINAL.-**
10 **NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto por el presente estatuto
11 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Reglamentos y
12 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
13 **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:**
14 Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento
15 que el capital social se encuentra correctamente integrado y además:
16 **TRES. UNO)** Que han suscrito ochocientas acciones ordinarias,
17 nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una, que representan el cien por
19 ciento del capital social de la compañía, esto es, ochocientos dólares
20 de los Estados Unidos de América: y, que pagarán inicialmente el
21 veinticinco por ciento de cada acción suscrita, esto es, la suma total de
22 doscientos dólares de los Estados Unidos de América y dentro del
23 plazo legal el setenta y cinco por ciento restante, es decir, la suma de
24 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, valores que
25 serán depositados en una cuenta de una institución del sistema
26 financiero nacional, una vez que la compañía tenga personalidad
27 jurídica, de acuerdo con el siguiente detalle: El señor **FERNANDO**
28 **JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ**, pagará el veinticinco por ciento de

ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 cada una de las acciones que suscribe, esto es, la cantidad de ciento
2 noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de los Estados
3 Unidos de América en dinero efectivo; y, el señor **MARLON**
4 **ADRIAN MITE ESCOBAR**, pagará el veinticinco por ciento de la
5 acción que suscribe, esto es, la cantidad de veinticinco centavos de
6 dólar de los Estados Unidos de América en dinero efectivo, todo de
7 conformidad con el siguiente detalle de suscripción de acciones:
8 **TRES. UNO. UNO)** El señor **FERNANDO JAVIER MARTÍNEZ**
9 **GÓMEZ**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
10 ecuatoriana, y con domicilio en Samborondón, suscribe la cantidad
11 de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas
12 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una, y pagará en numerario la cantidad de ciento noventa y nueve
14 75/100 dólares de los Estados Unidos de América, y la forma de pago
15 será en dinero efectivo. **TRES. UNO. DOS)** El señor **MARLON**
16 **ADRIAN MITE ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos,
17 de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón
18 Guayaquil suscribe una (1) acción ordinaria y nominativa de un valor
19 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y pagará en
20 numerario la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados
21 Unidos de América, y la forma de pago será en dinero efectivo.
22 **TRES.UNO.TRES)** Que el saldo del capital suscrito por los
23 accionistas será pagado a la compañía en numerario, dentro de dos
24 años contados desde la Inscripción de la compañía en el Registro
25 Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista,
26 declarando así bajo igual juramento que el capital social se encuentra
27 correctamente integrado y que su pago se realizará conforme se ha
28 indicado. **TRES. DOS)** Los accionistas fundadores, en forma unánime



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 acuerdan designar al señor **FERNANDO JAVIER MARTÍNEZ**
2 **GÓMEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en
3 Samborondón, como **GERENTE GENERAL** de la compañía **L**
4 **MENTAL OFICINAS-INTELIGENTES S.A.** por el período
5 estatutario de cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones
6 que para el cargo establece el presente estatuto social en su artículo
7 trigésimo cuarto, por lo que conjuntamente con esta escritura pública
8 se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el
9 Registro Mercantil de Daule.- Los accionistas fundadores autorizan al
10 señor **MARLON ADRIAN MITE ESCOBAR** para que curse el
11 nombramiento de Gerente General a favor del señor **FERNANDO**
12 **JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ. CLÁUSULA CUARTA.-**
13 **AUTORIZACIÓN:** Queda autorizado el Abogado Nicolás Castro
14 Quiroz o a quien él designe para solicitar la inscripción de la escritura
15 pública de constitución de la compañía que por este instrumento
16 público se funda, así como la inscripción del nombramiento de Gerente
17 General de la compañía en el Registro Mercantil de Daule. Sírvase
18 usted, señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la
19 perfecta validez de este instrumento. Firma.- Ab. Nicolás Castro
20 Quiroz, con registro número cinco mil ochocientos dieciséis del
21 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, la misma que
22 queda elevada a escritura pública.- **LEIDA QUE LES FUE**, la
23 presente escritura en alta voz y de principio a fin a los otorgantes, éstos
24 la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo, de todo
25 lo cual doy fe.-----

26

27

28



FERNANDO JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ



Factura: 002-002-000017643



20170901040C02389

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20170901040C02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MARLON ADRIAN MITE ESCOBAR, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC](http://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC) el día de hoy 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, a las 12:41, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:41).

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7776143
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918008202 SANTOS SALVADOR JUAN XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: L MENTAL OFICINAS-INTELIGENTES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

24/08/2017 9.00 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919679977

Nombres del ciudadano: MITE ESCOBAR MARLON ADRIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AUD.CONT.PUB.AUT

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRASCO GUSÑAY ADRIANA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 2001

Nombres del padre: MITE VICTOR

Nombres de la madre: ESCOBAR CECILIA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-056-07759

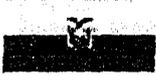


177-056-07759

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919679977

Nombre: MITE ESCOBAR MARLON ADRIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-056-07762



171-056-07762





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908393457

Nombres del ciudadano: MARTINEZ GOMEZ FERNANDO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA DELIA ALVEAR GILBERT

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: AURELIO MARTINEZ

Nombres de la madre: SARA GOMEZ

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-056-07723



173-056-07723

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908393457

Nombre: MARTINEZ GOMEZ FERNANDO JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-056-07726



176-056-07726



**ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 C.C. 0908393457

2

3

4 **MARLON ADRIAN MITE ESCOBAR**

5 C.C. 0919679977

6

7

8

9

10

11

**ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONVIENE
ESTE TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Luis Carlos Avila Stagg
Ab. Mgs. Luis Carlos Avila Stagg
NOTARIA CUADRAGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



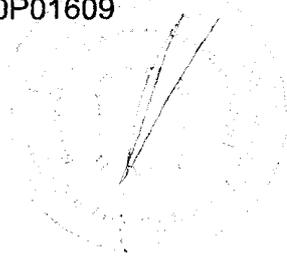


Factura: 002-002-000017644



20170901040P01609

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901040P01609					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que fe representa
Natural	MARTINEZ GOMEZ FERNANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908393457	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MITE ESCOBAR MARLON ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919679977	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1. Con fecha Once de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL, de tomo 7 de fojas 3330 a 3340 con el número de inscripción 246 celebrado entre: (L. MERCANTIL OFICINAS INTELIGENTES S.A. en calidad de CONSTITUIDA.


Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
GOBIERNO DE GUAYAS
GOBIERNO DE GUAYAS

23 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30 Fecha

125



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		L MENTAL OFICINAS - INTELIGENTES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE	DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE	DAULE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA AURORA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		10.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
VIA A SAMBORUNDÓN	PLAZA PRIMICIA	93	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pasacorrim@gmail.com	martinez.fernando@me.com	
CELULAR:	FAX:		
0993338630			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Pasando el Municipio de Samborundón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FERNANDO JAVIER MARTINEZ LÓPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
090839345-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

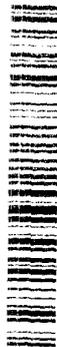
23 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30 J.M.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



N° TRAMITE: 87452-0041-7
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos